

Quinto. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de agosto de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 6 de septiembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del plan de «Obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Ochovi (Navarra)».**

Ilmos Sres.: Por Decreto de 10 de agosto de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ochovi (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de Ochovi (Navarra)». Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de Ochovi (Navarra)», cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de agosto de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de desagües incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra.—Red de caminos: fecha presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1962; fecha terminación de las obras, 1 de septiembre de 1963.

Obra.—Red de desagües: fecha presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1962; fecha terminación de las obras, 1 de septiembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

**RESOLUCION de la Brigada de Cáceres del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta de un aprovechamiento de productos maderables y leñosos en el año forestal 1962-63.**

El día 17 de octubre del corriente año tendrá lugar, a las once horas, simultáneamente en la Alcaldía de Pinofranqueado (Cáceres) y en las oficinas de la Brigada (avenida de Alemania, 10, Cáceres), la primera subasta de un aprovechamiento de 6.000 pies maderables de pino «pinaster», señalados en el sitio Pinar de Horcajo, cubriendo 1.524 metros cúbicos y 129 estéreos de leña procedentes de los mismos, tasados en 795.404,97 pesetas, del monte consorciado número 8-B, «Sierras de Pinofranqueado», sito en el término de Pinofranqueado, y perteneciente a su Ayuntamiento.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento está a disposición de los interesados en las oficinas del Patrimonio

Forestal del Estado, calle Mayor, 83; en las de la Brigada, avenida de Alemania, 10, Cáceres, y en el Ayuntamiento de Pinofranqueado (Cáceres).

El tipo de licitación será de 795.404,97 pesetas, y la tasación índice asciende a la cantidad de 994.256,21 pesetas.

La fianza provisional es de 39.770,25 pesetas.

Esta subasta se realizará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta. Su presentación podrá realizarse en el Ayuntamiento de Pinofranqueado o en las oficinas de la Brigada de Cáceres, antes de las trece horas del día anterior al de la subasta, y deberán ir acompañados del resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente «Organismos de la Administración del Estado-Patrimonio Forestal del Estado», en el Banco de España de Cáceres, la correspondiente fianza provisional.

La adjudicación será provisional y a reserva de su aprobación por la Superioridad.

Serán de aplicación a esta subasta todas las disposiciones vigentes dictadas al caso, en especial el pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal de Cáceres («Boletín Oficial» de la provincia de 23 de julio de 1962, con las modificaciones correspondientes a su adaptación al Patrimonio Forestal del Estado.

Caso de quedar desierta la anterior subasta, se celebrará nueva subasta el día 7 de noviembre. Esta nueva subasta se verificará a la misma hora, en los mismos lugares y por iguales tipos de licitación y demás circunstancias anunciadas para la presente.

El pago de los anuncios y gastos de gestión técnica, así como los relativos al expediente que se incoe por la Administración Forestal en relación con esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ....., años de edad, natural de ..... provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas.

Cáceres, 17 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Manuel Brañas Martínez.—4372.

**RESOLUCION de la 4.ª División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncian subastas para la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, se anuncia en subasta libre la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos en los montes que a continuación se detallan, correspondientes al año forestal de 1962-63.

Monte «Cuenca de los Arroyos Redubla y Rofredillon».—Situado en el término municipal de Alpedrete de la Sierra (Gudalajara). Subasta de 2.387 pinos pinaster maderable y 17.326 inmaderables, que cubican 478 m. c. de madera en pie y con corteza y 1.938 estéreos de leñas, valorado en conjunto en pesetas 220.893,28.

Monte «Perimetro de Canencia».—Enclavado en el término municipal de Canencia de la Sierra (Madrid). Se subastarán 2.490 pinos sylvestris maderables y 9.494 inmaderables, 569 rebollos y 9 abedules, que cubican en conjunto 466 m. c. de madera en pie y con corteza y 1.857 estéreos de leña de pino, rebollo y abedul, tasado en total en 324.240,22 pesetas.

Las subastas de estos aprovechamientos se celebrarán en las oficinas de la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Monte Esquinza, 4) el día 17 de octubre, a las once y doce de la mañana, respectivamente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se admitirán hasta las trece horas del día 6 de octubre en el Organismo donde se celebren, debiendo acompañar el certificado profesional, el resguardo de haber depositado la fianza provisional del 2 por 100 del tipo de tasación del aprovechamiento que solicite, así como la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones sobre incompatibilidades y requisitos que debe seguir el rematante.

Los aprovechamientos se regirán en su ejecución por los pliegos de condiciones generales y económicas que se encuentran de manifiesto, así como el modelo de proposición, en las ofici-

nas centrales del Patrimonio Forestal del Estado (Mayor, 83), y en el Negociado de Aprovechamiento de esta División.

El importe de los anuncios que se publiquen se repartirán proporcionalmente entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—4367.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 2339/1962, de 20 de septiembre, por el que autoriza la adquisición, mediante concurso, de «3.600 pilas para radiosondas, modelo RS-403».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de «Tres mil seiscientas pilas para radiosondas, modelo RS-cuatrocientos tres», y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Tres mil seiscientas pilas para radiosondas, modelo RS-cuatrocientos tres», por un importe total máximo de setecientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 2340/1962, de 20 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Diverso material eléctrico (transformadores, aparellaje y conductores subterráneos)».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diverso material eléctrico (transformadores, aparellaje y conductores subterráneos)», y al objeto de asegurar al mismo la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Diverso material eléctrico (transformadores, aparellaje y conductores subterráneos)», por un importe total máximo de un millón setecientas sesenta y seis mil ochocientas ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 2341/1962, de 20 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «100 baterías número F.6140-248-6148, número de la pieza, AN-3150-2 y otras 100 número F-6140-328-3835, número de la pieza, AAFO43550».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Cien baterías número F seis mil ciento cuarenta-doscientos cuarenta y ocho-seis mil ciento cuarenta y ocho, número de pieza AN-tres mil ciento cincuenta-dos y otras cien número F-seis mil ciento cuarenta-trescientos veintiocho-tres mil ochocientos treinta y cinco, número de pieza AAFOcuarenta y tres mil quinientos cincuenta», y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Cien baterías número F seis mil ciento cuarenta-doscientos cuarenta y ocho-seis mil ciento cuarenta y ocho, número de pieza AN-tres mil ciento cincuenta-dos y otras cien número F-seis mil ciento cuarenta-trescientos veintiocho-tres mil ochocientos treinta y cinco, número de pieza AAFOcuarenta y tres mil quinientos cincuenta», por un importe total máximo de novecientas ochenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 2342/1962, de 20 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Diez mil bujías AC-LS-87».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diez mil bujías AC-LS-ochoenta y siete», y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Diez mil bujías AC-LS-ochoenta y siete», por un importe total máximo de trescientas cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 2343/1962, de 20 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «18 fuentes de alimentación para equipos ARC-3 y ARC-33».*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Dieciocho fuentes de alimentación para equipos ARC-tres y ARC-treinta y tres», y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro,